

FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Unidad de Organización	Unidad de Administración
Meta Presupuestaria	21
Actividad del POI	RO. PRO. UA. 7. Gestión de Bienestar Social
Denominación de la Contratación	Contratación del Servicio de coffee break para los asistentes a la actividad de reconocimiento al día del Servidor Público , considerada en el Plan de Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional, periodo 2026.

<p>1. Finalidad Pública</p> <p>La finalidad pública de este servicio es fortalecer la cultura de reconocimiento institucional como mecanismo para incrementar la motivación, el sentido de pertenencia y el compromiso del personal, en concordancia con la actividad programada en el Plan Operativo Institucional POI 2026 - de la Unidad de Administración y el Plan de Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional para el periodo 2026, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N°043- 2026-PROCIENCIA-DE</p> <p>Brindar el servicio de coffee break para los asistentes a la actividad de reconocimiento por el día del servidor público en el Pliego CONCYTEC.</p>
<p>2. Antecedentes</p> <p>Mediante Decreto Supremo N°051-2021-PCM se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados en adelante Programa PROCIENCIA, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, al cual el Programa PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. El Programa PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.</p> <p>La Unidad de Administración es la Unidad de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de planificar, organizar, ejecutar, dirigir y supervisar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos.</p> <p>La Directiva N°002-2014-SERVIR-GDSRH "Normas para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014- SERVIR-PE, señala que la Gestión de Recursos Humanos está conformado por siete (7) subsistemas, siendo uno de ellos el de Relaciones Humanas y Sociales, que comprende los procesos de Bienestar Social; Cultura y Clima Organizacional, los cuales brinda soporte a todos los subsistemas, generando las condiciones para un ambiente de trabajo favorable que contribuya al logro de los objetivos institucionales.</p> <p>El Plan de Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional de PROCIENCIA correspondiente al año 2026, cuyo objetivo general es fortalecer el bienestar social, la cultura institucional y el clima organizacional de PROCIENCIA, mediante la implementación de estrategias y acciones participativas alineadas a los valores institucionales a fin de generar un espacio de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros servidores, incrementen su motivación y contribuyan al logro de los objetivos institucionales, ha considerado como línea de acción la integración y reconocimiento ante fecha significativa dentro del Programa "T- reconozco" la actividad de integración y reconocimiento a los servidores.</p>
<p>3. Objetivo de la Contratación</p>

3.1 Objetivo General

Contratar el servicio de coffee break para la realización de la actividad de reconocimiento al servidor Público.

4. Alcance y Descripción del Servicio

La Unidad de Administración del Programa PROCENCIA ejecutará la actividad de reconocimiento al servidor público, se estima que el alcance de dicha actividad sea para 120 asistentes brindando lo siguiente:

- 300 bocaditos salados, (100 unidades de capresse de queso con tomate y albahaca, 100 unidades de triple de palta, huevo y tomate, 100 unidades de quiché de tocino)
- 300 bocaditos dulces, (100 unidades de mini pye de limón/manzana, 100 unidades de mini chesecake de fresa/durazno y 100 unidades de piononitos)
- 1 estación de café pasado, taza de 8 oz
- 2 estaciones de jugo de fruta (sabor naranja y piña)

Incluye:

- Movilidad Lima Metropolitana
- Menaje y vajilla hotelera
- Mesa y mantelería
- Servicio de mozo (02)

La entrega del servicio se realizará el día **viernes 29 de mayo del 2026** en la sede Institucional de CONCYTEC, Av. Del Aire N° 485, San Borja (referencia: al frente de INDECOPI).

Hora : Previa coordinación con el área usuaria

Los alimentos y bebidas deberán de cumplir con la normativa de salubridad vigente y deberán de garantizar condiciones óptimas de higiene.

El proveedor utilizará menaje y/o vajilla reutilizable como cerámica utilitaria y/o vidrio. No se aceptará: menaje de plástico de un solo uso u otro material descartable.

4.1 Actividades

- Servicio de Coffe Break, de acuerdo al detalle descrito.

4.2 Procedimiento

- La preparación, armado y empaquetado deberá ser realizado por el proveedor de acuerdo a lo coordinado con el Área usuaria e incluir lo señalado en la descripción del servicio.

4.3 Plan de trabajo (No aplica)

4.4 Recursos a ser provistos por el proveedor:

El proveedor proporcionará lo siguiente

- Menaje de loza y/o vajilla, vasos de vidrio, servilletas, en cantidad suficiente para la atención de los asistentes.

4.5 Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias (No aplica)

4.6 Normas técnicas (No aplica)

4.7 Seguros (No aplica)

<p>4.8 Prestaciones accesorias a la prestación principal (No aplica)</p>
<p>5. Requisitos del Proveedor y/o Personal</p> <p>Requerimiento del proveedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona Natural o jurídica. • Contar con registro Único de contribuyentes (RUC) vigente y habido. • Experiencia mínima de S/ 20 000.00 (veinte mil con 00/100 soles) correspondiente a servicios de coffee break y/o catering en los últimos 02 años. • No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el Estado. • Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro Servicios. • Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) cuenta relacionada al número de RUC. • La experiencia del postor se acreditará con copia simple de los referidos documentos conforme a las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Opción 01: Copia simple de contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad o constancia de prestación. ✓ Opción 02: Copia simple de contratos u órdenes de servicios con su factura y con su respectivo voucher de depósito de pago o reporte de estado de cuenta, emitidas por Entidad del sistema financiero (legible) o constancia de depósito de la SUNAT <p>Nota: no se aceptan constancias SIAF web, u otros documentos que no sean mencionados en los ítems anteriores u documentos no legibles</p>
<p>6. Lugar y Plazo de Ejecución</p> <p>Lugar: Sede Institucional de CONCYTEC, sito en Av. Del Aire N° 485, San Borja</p> <p>Plazo: El servicio de coffee break deberá de ser prestado el día viernes 29 de mayo de 2026.</p>
<p>7. Resultados Esperados-Entregables</p> <p>Entregable detallado: El entregable será informe fotográfico del servicio brindado, adjuntando su boleta o factura por el monto total.</p> <p>Plazo de entrega: El plazo máximo para la presentación del entregable, será de hasta 05 días, contados a partir de día siguiente hábil de la ejecución del servicio.</p> <p>Los entregables deberán ser ingresados a través de la Mesa de Partes Digital de CONCYTEC - https://servicios.concytec.gob.pe/mesaPartesDigital/ para que sean considerados como documento válidamente recepcionados.</p>
<p>8. Conformidad</p> <p>La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el responsable de la Unidad de Administración del Programa PROCENCIA, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente hábil de recibido el entregable.</p> <p>De existir observaciones, el PROCENCIA las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el PROCENCIA puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este</p>

supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir el PROCENCIA para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el PROCENCIA no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

El PROCENCIA paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El PROCENCIA realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda nacional, en un pago único, posterior a la ejecución del servicio y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el PROCENCIA debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste el entregable detallado
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el responsable de la Unidad de Administración.
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte del PROCENCIA, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

10. Confidencialidad (De corresponder)

La totalidad de la información que se obtenga o genere como parte del servicio, así como los registros deben salvaguardarse, para mantener la confidencialidad del material relacionado.

“EL CONTRATISTA no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros dentro o fuera del CONCYTEC-PROCENCIA, salvo autorización expresa, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio”.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PROCENCIA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \frac{\text{monto}}{\text{F X plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del PROCENCIA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades (De corresponder)

No aplica

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF

14. Cláusula Garantías

No aplica.

15. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

16. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del PROCENCIA.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PROCENCIA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la

ejecución del contrato con el PROCENCIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al PROCENCIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

18. Cláusula Patrimonial

Por medio de la presente cláusula, el contratista cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud de este contrato u orden de servicios, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA. Esta cesión de derechos comprende, más no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica